

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2021/4145** *Modificación de la sede donde se celebrará la primera prueba de la oposición, para la cobertura de cuatro plazas, en turno libre, de Policía Local.*

**Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

**Hace saber:**

Que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 2021.

HA DISPUESTO:

*Primero.*- Modificar el lugar de celebración de la primera prueba de la oposición, para la selección de cuatro plazas de Policía Local en turno libre, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas y la resolución de un supuesto práctico.

Dicha prueba pasará a realizarse en el Centro de Usos Múltiples “Antiguo Picadero del Cuartel de Sementales”, sito en calle Compañía, número 6 de Baeza.

Se mantienen la misma fecha (14 de septiembre de 2021), y la misma hora (10:30 h), inicialmente establecidas para la celebración de aquella.

*Segundo.*- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Tercero.*- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

*Cuarto.*- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que

pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.